



Ciudad Justicia Siglo XXI, a 29 de agosto de 2024.

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE
EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y
MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL
PODER JUDICIAL**

**CÁPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y de observancia para el Poder Judicial; tienen por objeto establecer los criterios y acciones que las Unidades Responsables deberán observar en el Proceso de Programación, así como en las Modificaciones Programáticas aplicables al ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 2. Las presentes disposiciones, se cumplirán conforme a los plazos y términos establecidos en el Calendario de Actividades del Proceso de Programación, que contiene el cronograma de actividades y las etapas del proceso de programación que para tal efecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; así como a la normatividad relativa a Modificaciones Programáticas, mismo que la DPAR dará a conocer en forma oportuna a las Unidades Responsables, a través de los medios oficiales aplicables.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, y de forma complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se entenderá por:

- I.** CAPP. Al calendario de Actividades del Proceso de Programación que es el cronograma de actividades que contiene las etapas del Proceso de Programación del ejercicio fiscal aplicable, además de los plazos y términos específicos de las tareas que deberán observar las Unidades



Responsables, emitido para tal efecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla;

- II.** Consejo. *Al Consejo de la Judicatura el Poder Judicial del Estado de Puebla;*
- III.** DPAR. *A la Dirección de Planeación, Análisis y Resultados de la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla;*
- IV.** Enlace en materia de Programación. *A la persona servidora pública que fungirá como vínculo entre la DPAR y las unidades responsables, con el objeto de coordinar las acciones a implementar en materia de programación de indicadores de los Programas Presupuestarios;*
- V.** FTI. *A la ficha técnica del indicador que presenta el conjunto de elementos que describen de manera sencilla las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y seguimiento para determinar el avance del logro de los objetivos planteados en el Programa Presupuestario;*
- VI.** Lineamientos: *A los Lineamientos del proceso de programación y modificaciones a los programas presupuestarios del Poder Judicial;*
- VII.** MIR. *A la Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa Presupuestario, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa Presupuestario;*
- VIII.** MML. *A la metodología del marco lógico, herramienta que permite el diseño, seguimiento y evaluación de los*



programas y proyectos, la cual da como resultado final la descripción de los objetivos del Programa Presupuestario;

- IX.** *Modificaciones Programáticas. A los ajustes en la modalidad del Programa Presupuestario o de su denominación; fusión o escisión y eliminación de Programas o Subprogramas Presupuestarios, o bien de los indicadores de desempeño que formen parte de aquellos;*
- X.** *PP o PP's. A los programas presupuestarios en la categoría programática presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios, tendientes a lograr un resultado en beneficio de una población objetivo;*
- XI.** *Poder Judicial. Al Poder Judicial del Estado de Puebla;*
- XII.** *SIAF. Al Sistema Integral de Administración Financiera de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla;*
- XIII.** *SPyF. A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, y*
- XIV.** *Unidades Responsables o Unidad Responsable. A las que se encuentran contempladas en la estructura del Poder Judicial del Estado de Puebla y en los acuerdos que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura, hasta nivel de Dirección y que se encuentran facultadas para ejercer funciones sustantivas y/o administrativas que conducen al cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo del Poder Judicial.*

Artículo 4. *Las actividades programáticas deberán reflejar los proyectos prioritarios y acciones complementarias a realizar, en congruencia con las necesidades presupuestarias de cada Unidad Responsable.*



Artículo 5. *La DPAR, será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en los mismos y a través de su superior jerárquico, someter a consideración del Consejo las reformas que se requieran, en congruencia con los requerimientos en materia de programación que expida la SPyF.*

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 6. *Corresponde a la DPAR, a fin de coordinar el proceso de programación y diseño de indicadores de desempeño en la ejecución de gasto, las siguientes atribuciones:*

- I. Proponer a su superior jerárquico para su validación y posterior aprobación del Pleno del Consejo, las disposiciones normativas que regulan la distribución de responsabilidades; establecen los criterios y parámetros y definen los métodos y procedimientos necesarios para realizar el Proceso de Programación y las Modificaciones Programáticas, conforme a la normativa establecida por la SPyF en la materia;*
- II. Informar a las Unidades Responsables, a través de los medios oficiales pertinentes, el inicio del proceso de programación de cada ejercicio fiscal, así como el CAPP correspondiente;*
- III. Brindar la información y asesoría requerida por el Enlace en materia de Programación, en relación con las disposiciones normativas aplicables en materia de programación, así como de las responsabilidades, los métodos y criterios de gestión de los PP´s;*
- IV. Solicitar al Enlace en materia de Programación el envío de la información programática de los indicadores a cargo de cada Unidad Responsable, de acuerdo a las fechas que se establezcan en el CAPP, así como los avances de cumplimiento de las metas programadas respecto de indicadores estratégicos y de gestión;*



- V.** *Revisar la congruencia de la programación de indicadores de desempeño a nivel componente con las actividades de los PP´s en cada ejercicio fiscal y en su caso, realizar observaciones;*

- VI.** *Analizar y emitir recomendaciones sobre la información programática de indicadores, así como los medios de verificación establecidos a fin de que sean congruentes, pertinentes, relevantes y suficientes para determinar el cumplimiento reportado de las metas programadas de los indicadores de nivel componente y actividades de los PP´s;*

- VII.** *Coordinar ante la SPyF, la gestión para realizar el envío, captura, reporte, autorización, validación y seguimiento de la información que se requiera para el proceso de programación de cada ejercicio fiscal, así como de las Modificaciones Programáticas durante el transcurso del mismo;*

- VIII.** *Solicitar a la SPyF, las FTI autorizadas en el SIAF, de MIR e indicadores a nivel fin, propósito, componentes y actividades de los PP´s a cargo del Poder Judicial, relativa al proceso de programación y durante cada trimestre en donde existan Modificaciones Programáticas;*

- IX.** *Remitir la información programática autorizada por la SPyF en el SIAF, a cada Unidad Responsable del cumplimiento de la misma, cuando finalice el proceso de programación o cuando existan Modificaciones Programáticas;*

- X.** *Enviar la información programática actualizada a cargo del Poder Judicial al Órgano Interno de Control para su evaluación, así como a la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Administración del Consejo para la integración de la cuenta pública;*

- XI.** *Hacer de conocimiento a la autoridad competente, los actos u omisiones que se llegaran a identificar con motivo de la información relativa a los PP´s;*



- XII.** Someter a consideración de su superior jerárquico las propuestas de actualización de los presentes Lineamientos, en congruencia con las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- XIII.** Las demás que sean de su competencia en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Artículo 7. A la persona titular de cada Unidad Responsable le corresponde llevar a cabo las siguientes actividades:

- I.** Verificar que se lleven a cabo las acciones tendentes al cumplimiento de la normativa y metas programadas por la Unidad Responsable;
- II.** Notificar mediante oficio a la DPAR, el alta, baja, transferencia o modificación de indicadores de desempeño, a través de los formatos respectivos, considerando el CAPP respectivo;
- III.** Instruir al Enlace en materia de Programación para atender y solventar las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación de Indicadores emitido por el Órgano Interno de Control;
- IV.** Implementar las acciones preventivas y/o correctivas que se requieran para que a través de la DPAR se realicen dichos ajustes en el SIAF;
- V.** Designar mediante oficio dirigido a la DPAR, al Enlace en materia de Programación, y
- VI.** Las demás que se le otorguen por la legislación y normatividad vigente aplicable a la materia.

Artículo 8. Al Enlace en materia de Programación le corresponde llevar a cabo las siguientes actividades:



- I. Coordinar al interior de la Unidad Responsable, la integración de la información sobre los indicadores de desempeño para su cumplimiento, de acuerdo con el CAPP respectivo;*
- II. Someter a consideración de la persona titular de cada Unidad Responsable, los formatos de Modificaciones Programáticas, a través de los cuales se gestione el alta, baja, transferencia o modificación de indicadores de desempeño, cuando se presente algún supuesto establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos;*
- III. Resguardar y digitalizar de manera ordenada la información derivada del proceso de programación de indicadores, tales como oficios, memorándums informes, medios de verificación, impresiones de captura de pantalla, entre otros, a fin de asegurar su disponibilidad, para los efectos procedentes;*
- IV. Informar a la persona titular de cada Unidad Responsable el estado que guardan los indicadores de desempeño a su cargo;*
- V. Asistir a las capacitaciones y reuniones de trabajo convocadas por la DPAR, relativas a los métodos, criterios y normativa aplicable a los PP´s;*
- VI. Realizar la alineación de los indicadores de desempeño al Plan Institucional de Desarrollo o cualquier otro instrumento de planeación aplicable, y*
- VII. Atender y dar cumplimiento a los requerimientos de acuerdo a la legislación y normatividad aplicables.*

CAPITULO TERCERO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE INDICADORES

Artículo 9. *En el marco de la integración de los PP´s bajo la MML con enfoque del presupuesto basado en resultados que es el proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la*



toma de decisiones; la DPAR realizará la valoración de los indicadores de la MIR con la finalidad de determinar su eficiencia y eficacia.

Artículo 10. La integración de la MIR permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la MML. Su propósito es establecer objetivos y resultados esperados de los programas, así como definir indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción judicial.

Artículo 11. El objetivo de la MIR es establecer y estructurar el problema central, ordenar los medios y fines del árbol de objetivos, en un programa; generar indicadores para medir sus resultados; definir los medios que permitirán verificar esos resultados, y describir los riesgos que podrían afectar la ejecución del mismo o las condiciones externas necesarias para el éxito del programa.

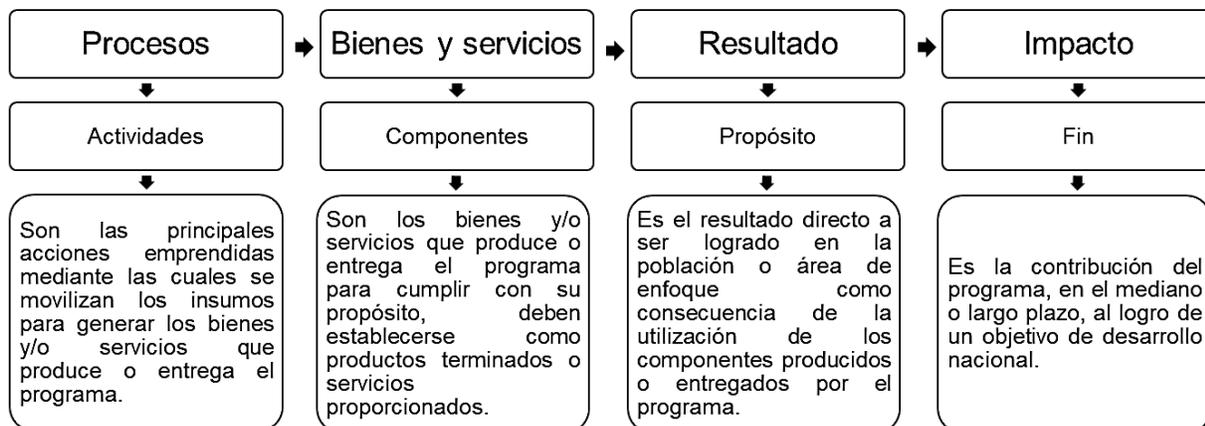
Artículo 12. Para la integración de un PP se deberá contar un instrumento fundamental que es insumo para conocer su composición, como lo es la MIR, la cual se compone de la siguiente manera:

	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin >>				
Propósito >>				
Componentes >>				
Actividades >>				



FIN	Indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado.
PROPÓSITO	Es el objetivo del programa, la razón de ser del mismo. Indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque.
COMPONENTES	son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.
ACTIVIDADES	Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.

a) Resumen Narrativo: Son los objetivos por cada nivel de la MIR que corresponden a los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados, como a continuación se ejemplifica:



b) Indicadores: Son un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de



los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, los cuales contienen los siguientes elementos:

- *Nombre del indicador.* Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.
- *Comportamiento del indicador.* Determina cuál será el sentido deseado del indicador hacia la meta (ascendente, descendente, nominal o regular).
- *Dimensión a medir.* Según el aspecto del logro de los objetivos que miden, se distinguen las siguientes dimensiones de indicadores, así como las aplicaciones de los mismos:

Eficacia	»»	Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos	»»	Fin Propósito Componente Actividad
Eficiencia	»»	Mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de sus resultados	»»	Propósito Componente Actividad
Calidad	»»	Evalúa atributos de los bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas	»»	Componente
Economía	»»	Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros	»»	Componente Actividad

- *Método de cálculo.* Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador.
- *Tipos de indicador.* Existen dos tipos de indicadores el estratégico y el de gestión, el primero mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los PP, contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, incluye a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Y el segundo mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados, incluye los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.



- *Unidad de medida.* Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador y deberá corresponder invariablemente con los valores expresados en la línea base y las metas.
- *Frecuencia de medición.* Hace referencia a la periodicidad con que se realiza la medición del indicador (periodo entre mediciones).
- *Línea base.* Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.
- *Metas.* Permite establecer límites o niveles máximos de logro y comunican el nivel de desempeño esperado por la organización permitiendo enfocarla hacia la mejora.

c) Medios de Verificación: En la tercera columna, se registran las fuentes de información para el cálculo de los indicadores. Dan confianza sobre la calidad y veracidad de lo reportado.

d) Supuestos: En la cuarta columna se registran los supuestos, que son los factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los objetivos del programa y, en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar.

Artículo 13. La sintaxis que se debe utilizar para la elaboración de la MIR es la siguiente:



NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
Fin	Contribuir + Objetivo superior estratégico + Mediante + Solución del problema (propósito del programa)	Relación aritmética + Factor relevante del objetivo + Contexto	Deberá contener con todos los siguientes incisos: a) Nombre de documento b) Fuente de información c) Frecuencia de medición	Representan situaciones externas e implican riesgos fuera del ámbito de control del programa; es decir, el cumplimiento de dicho indicador depende de factores ajenos a la Unidad Responsable
Propósito	Población objetivo o área de enfoque + Verbo en presente + Resultado logrado	Relación aritmética + Factor relevante del objetivo + Contexto	en su caso, liga oficial de la Unidad Responsable que lo publica y ruta de acceso e) Serie de información disponible	
Componente	Producto terminado o servicio proporcionado + Verbo en participio pasado	Relación aritmética + Factor relevante del objetivo + Contexto	(no debe incluirse los títulos de cada inciso, solo es informativo)	
Actividad	Sustantivo derivado de un verbo + Complemento	Relación aritmética + Factor relevante del objetivo + Contexto		

Artículo 14. A través de los medios de verificación se realizará la comprobación del avance y cumplimiento del cada indicador que conforma la MIR, para lo cual los titulares de la Unidades Responsables deberán considerar que sean los idóneos.

Artículo 15. El Órgano Interno de Control realizará el seguimiento y evaluación de los indicadores de gestión conforme al Programa Anual de Evaluación, con base a los medios de verificación mencionados en el numeral anterior.

CAPITULO CUARTO

DEL PROCESO DE MODIFICACIONES PROGRAMÁTICAS



Artículo 16. *En caso de que las Unidades Responsables consideren la modificación o bien, la incorporación de nuevos indicadores adicionales a los existentes durante el ejercicio fiscal, deberá registrarlo a través de los formatos de MIR y FTI, los cuales se harán de conocimiento a través del enlace respectivo.*

Artículo 17. *Las Unidades Responsables deberán revisar, actualizar, validar y autorizar la información contenida en los indicadores a su cargo registrados en el SIAF, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable, tomando como base la última versión autorizada de las fichas técnicas remitidas por la DPAR.*

Artículo 18. *Los PP´s autorizados en la Ley de Egresos del Estado de Puebla vigente, pueden ser ajustados durante el ejercicio siempre y cuando se justifique alguno de los supuestos siguientes:*

- I. *Autorización de adecuaciones presupuestarias;*
- II. *Reducción al presupuesto de egresos;*
- III. *Modificación a los calendarios; (referente a la calendarización del presupuesto asignado);*
- IV. *Transferencias por concepto de gasto federalizado;*
- V. *Modificación a los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática;*
- VI. *Modificación al marco legal vigente;*
- VII. *Modificación a estructuras orgánicas;*
- VIII. *Informes de monitoreo y evaluación (Emitidos por el Órgano Interno de Control o auditores externos);*



- IX. *Nuevas estrategias de gobierno; (relativo a proyectos de alto impacto presupuestal);*
- X. *Situaciones de emergencia, y*
- XI. *Informe de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados.*

Dichos supuestos se ubican dentro de los formatos mencionados en el numeral 16 del presente instrumento y deberán vincularse a la justificación que da origen a dichas modificaciones.

Artículo 19. *Las Modificaciones Programáticas deberán ser remitidas a la DPAR en formato editable y de manera oficial debidamente firmados, previa revisión de la información. Una vez enviados, no se podrá hacer modificación a la propuesta final autorizada, salvo observaciones realizadas por la SPyF.*

Artículo 20. *En relación al numeral anterior, el criterio para organizar y nombrar los archivos electrónicos que contentan los formatos mencionados en el numeral 16, es el siguiente:*

- a)** *Una carpeta por cada PP, cuya nomenclatura debe cumplir con la siguiente estructura:*

Nombre de la carpeta

Año y trimestre	Ramo	Institución	Programa Presupuestario	Nombre de la Carpeta
202X_0	0	0	X000	202X_0-00-000-X000

- b)** *Los archivos digitales, deben etiquetarse conforme a lo siguiente:*



Nombre y estructura de los documentos digitales

Nivel de MIR	Elemento a Modificar MIR/FTI/Evidencia	Programa Presupuestario	Unidad Responsable	Número de archivo del total de archivos	Estructura completa del nombre
X.0	XXX	X000	0	0de0	X.0-XXX-X000-0000-0de0

Código de identificación del nivel de la MIR

Nivel de MIR	Código para Nivel de MIR	Ejemplo
Fin	F (Fin) _#(No. del Fin)	F1
Propósito	P(Propósito) _#(No. del Propósito)	P1
Componente	C (Componente) _#(No. del Componente)	C3
Actividad	#(No. del Componente)_#(No. de la Actividad)	3.1

Ejemplo: El ramo 03 Poder Judicial, a través de la Unidad Responsable 7000 "Consejo de la Judicatura", busca modificar durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024, la actividad 1.1 del PP R003, adjuntando como evidencia dos documentos oficiales que les da soporte; para lo cual debe llenar el formato FTI y MIR (4 archivos en total), dando como resultado nombrar los archivos de la siguiente manera:

"Carpeta"

Año y trimestre	Ramo	Institución	Programa Presupuestario	Nombre de la Carpeta
2024_2	03	003	R003	2024_2-03-003-R003

"Archivos"

Nivel de MIR	Elemento a Modificar MIR/FTI/Evidencia	Programa Presupuestario	Unidad Responsable	Número de archivo del total de archivos	Estructura completa del nombre
1.1	MIR	R003	7000	1de4	1.1-MIR-R003-7000-1de4
1.1	FTI	R003	7000	2de4	1.1-FTI-R003-7000-2de4
1.1	EVI	R003	7000	3de4	1.1-EVI-R003-7000-3de4
1.1	EVI	R003	7000	4de4	1.1-EVI-R003-7000-4de4

A continuación, se muestra captura de pantalla, de la forma en que deben visualizarse los archivos contenidos en formato digital antes señalado.



Asimismo, para ubicar los datos solicitados, se puede consultar las fichas técnicas de cada indicador según el nivel (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), los cuales se pueden visualizar de la siguiente manera:

Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Unidad Responsable

UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: 7000 - CONSEJO DE LA JUDICATURA

Nivel

Actividad: 1.1

EJERCICIO FISCAL
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

R003 SISTEMA DE JUSTICIA

Programa Presupuestario

Indicador	Definición	Medios de Verificación	Supuesto
NÚMERO DE REPORTES ESTADÍSTICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES	SE REFIERE A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE GENERAN LOS ÓRGANOS	REPORTE DE LA ESTADÍSTICA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS	LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 21. Una vez recibidas las Modificaciones Programáticas, la DPAR enviará los formatos para su revisión y en su caso, aprobación de la SPyF. Una vez autorizadas se procederá a cargar dichas modificaciones en el SIAF o bien, en caso de no ser procedentes se notificarán a la Unidad Responsable para su conocimiento.

CAPITULO QUINTO

ALINEACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Artículo 22. El propósito de la vinculación transversal es implementar acciones para atender los compromisos establecidos en el Plan Institucional de Desarrollo, así como a los programas especiales relativos a la protección de niñas, niños y adolescentes,



impulso a la igualdad entre hombres y mujeres, objetivos de desarrollo sostenible, derechos humanos, combate a la corrupción y cualquier otro instrumento estatal o federal aplicable al Poder Judicial. De tal manera que cada Unidad Responsable deberán considerar la vinculación de los indicadores de desempeño a su cargo con dichos instrumentos.

Artículo 23. *Para la atención del numeral anterior, la DPAR remitirá a las Unidades Responsables los formatos aplicables para realizar el ejercicio de vinculación a los instrumentos de planeación, a fin de dar seguimiento a los mismos durante el ejercicio fiscal que corresponda.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción; y deberán publicarse en el portal del Poder Judicial en Internet.*

Artículo Segundo. *Quedan sin efecto las disposiciones normativas emitidas en la materia en forma previa al presente Acuerdo, así como aquellas que se opongan a los presentes Lineamientos.*

Artículo Tercero. *Los formatos a que se refiere el artículo 16 de los presentes Lineamientos forman parte integral del mismo documento. En caso de existir alguna actualización, estos deberán de ser notificados a través de los medios oficiales a los Enlaces en materia de Programación...”*

Comuníquese y cúmplase.